



Negociado
PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA
Asunto: **DECRETO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN
NOMINATIVA FUNDACION PRINCESA DE ASTURIAS,
SUBVENCION NOMINATIVA-EJERCICIO 2026**

Documento
PDC1AI00T0

Expediente
AYT/230/2026

Código de Verificación:



2T0E111M2K50734Q19PG

Decreto
Fecha 02-10-2026
Número AYT/DEC/7351/2026



DECRETO

Visto el expediente de referencia relativo al Convenio Regulador de la concesión y pago de una subvención directa del Ayuntamiento de Avilés a la Fundación Princesa de Asturias para financiar el funcionamiento y la actividad fundacional del ejercicio 2026.

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Primero.- Mediante Resolución: AYT/DEC/2027/2026, de 18 de marzo, se acordó iniciar el procedimiento para la concesión directa a la, actualmente denominada, Fundación Princesa de Asturias, según cambió de denominación acordado por su Patronato en sesión de 23 de octubre de 2014, de la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2026, según el procedimiento establecido en el artículo 10.b) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés y designar al Jefe de Sección de Administración del Servicio Municipal de Promoción y Difusión de la Cultura como Órgano Instructor del expediente.

Segundo.- La Fundación Princesa de Asturias, según figura en el artículo 1 de sus estatutos, es una organización sin ánimo de lucro, de naturaleza fundacional y de carácter cultural, cuyo patrimonio está afectado de modo duradero a la realización de los fines de interés general que se detallan en sus estatutos.

Se trata pues de la concesión de subvención destinada al fomento de actuaciones incluidas en el ámbito de las competencias municipales, concretamente estamos ante una competencia propia prevista en el art. 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en donde se dispone: *"2. El Municipio ejercerá en todo caso competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales"*.

Tercero.- La Fundación Princesa de Asturias cumple con las condiciones previstas en el artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Por lo que se refiere a los requisitos del art. 6 de la Ordenanza, constan en el expediente los certificados expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Servicios Tributarios del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Avilés, de estar al corriente con de sus obligaciones tributarias.



Negociado
PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA
Asunto: **DECRETO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN
NOMINATIVA FUNDACION PRINCESA DE ASTURIAS,
SUBVENCION NOMINATIVA-EJERCICIO 2026**

Documento
PDC1AI00T0

Expediente
AYT/230/2026

Código de Verificación:



2T0E111M2K50734Q19PG

Asimismo, durante la instrucción del expediente, y tal y como señala el instructor del procedimiento en su informe se ha verificado que la subvención a conceder a la Fundación Princesa de Asturias no supera el límite de cuantía establecido en la normativa de aplicación, artículo 38.4 de la O.G.M.S, tiene justificadas las subvenciones tramitadas y no consta tener pendiente reintegro de subvenciones anteriores de este Servicio, dando cumplimiento a los requisitos formales requeridos en el convenio de esta subvención, la Ordenanza de Subvenciones y la Ley General de Subvenciones.

Cuarto.- Se trata de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto Municipal de 2026, ya que de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

"Podrán concederse de forma directa las siguiente subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos General del Estado, de las Comunidades Autónomas, o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos General del Estado, aquella en que al menos de su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de esas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".

De igual manera se recoge en el art. 65 del R.D. 887/2006, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y también de manera similar en el art.11.2 de la Ordenanza General del Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés y la Base 52 de las de ejecución del vigente presupuesto municipal, figurando, asimismo en el anexo de subvenciones nominativas a la citada Base.

En cuanto a la recomendación de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias de justificar la exoneración de la concurrencia en la concesión de subvenciones, en la propuesta que se expone, dicha exoneración se justifica en el hecho de que el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Avilés, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2003, acordó la adhesión del Ayuntamiento de Avilés a la Fundación "Príncipe de Asturias", entrando a formar parte de su patronato, en los términos establecidos en sus estatutos. Desde dicha adhesión, el Ayuntamiento en calidad de patrono viene colaborando en la financiación de la actividad fundacional mediante la concesión de subvenciones anuales previstas nominativamente en el presupuesto municipal.



Negociado
PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA
Asunto: **DECRETO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN
NOMINATIVA FUNDACION PRINCESA DE ASTURIAS,
SUBVENCION NOMINATIVA-EJERCICIO 2026**

Documento
PDC1AI00T0

Expediente
AYT/230/2026

Código de Verificación:



2T0E111M2K50734Q19PG

Quinto.- Por las características de la entidad beneficiaria, de las que el propio Ayuntamiento es patrono, se considera que no procede exigir garantías por el pago anticipado, toda vez que además es facultativa la exigencia, según lo dispuesto en los arts. 15.2.i) y 38 de la OGMS.

Sexto.- En el Presupuesto del Ayuntamiento de Avilés para el ejercicio 2026, figura consignado nominativamente un crédito de 18.000,00 euros en la aplicación: 151 33410 48906, para la finalidad propuesta, con cargo a la cual se ha expedido y consta en el expediente, documento contable RC de retención de crédito con cargo a la citada aplicación y con el siguiente texto: "SUBVENCIÓN FUNDACIÓN PRINCESA DE ASTURIAS EJERCICIO 2026".

Séptimo.- Se ha elaborado un Convenio en el que se regulan las condiciones de concesión de la subvención y que se adjunta a la presente Resolución administrativa (PDC1AI00SZ).

Octavo.- Se han incorporado, asimismo, al expediente Informe Jurídico de la Técnico de Administración General del Servicio de Promoción y Difusión de la Cultura de fecha 28 de septiembre de 2026 e Informe de Fiscalización previa limitada de la Intervención municipal de fecha 30 de septiembre de 2026.

Noveno.- La competencia para aprobar la concesión de la referida subvención es la Alcaldía-Presidencia de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la concesión de una subvención directa, prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal vigente, a la Fundación Princesa de Asturias para financiar el funcionamiento y actividad fundacional 2026, por importe de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 euros).

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la referida subvención nominativamente, por importe de 18.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 151 33410 48906 y ordenar el pago de la misma, según lo previsto en la cláusula séptima del Convenio Regulador.



Negociado
PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA
Asunto: **DECRETO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN
NOMINATIVA FUNDACION PRINCESA DE ASTURIAS,
SUBVENCION NOMINATIVA-EJERCICIO 2026**

Documento
PDC1AI00T0

Expediente
AYT/230/2026

Código de Verificación:



2T0E111M2K50734Q19PG

TERCERO.- Suscribir el Convenio que se adjunta a esta Resolución administrativa entre la Fundación Princesa de Asturias y el Ayuntamiento de Avilés para la financiación del funcionamiento y la actividad fundacional de 2026.

CUARTO.- Disponer la publicación de la Resolución de Concesión de subvención en los términos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones y según la Disposición Transitoria 10ª de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, que configura a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como el sistema nacional de publicidad de las mismas.

QUINTO.- Inscribir el Convenio el Registro de Convenios del Ayuntamiento.

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.

Documento firmado electrónicamente con un certificado emitido por CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS - 2016, por:
LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA, FESTEJOS, MEMORIA DEMOCRÁTICA Y NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA(P.D. Alcaldía de 26/06/23, 12/02/25, 24/09/2026)
Yolanda Alonso Fernández
02-10-2026

Documento firmado electrónicamente con un certificado emitido por CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS - 2016, por:
EL SECRETARIO GENERAL
Juan Carlos Fernández Rodríguez
05-10-2026